

Semana Santa

Haciendo uso de la Regalía, privilegio que tenía la Corona sobre la disciplina de la Iglesia Católica, el Rey de España dicta dos Reales Cédulas en el siglo XVIII para poner orden en las procesiones de Semana Santa.

A lo largo del texto y a través de las prohibiciones que se refieren, puede hacerse una idea el investigador de cuáles eran las costumbres piadosas de siglos pasados.

La primera de las Reales Cédulas que data del año 1777, dada pues por Carlos III, hace referencia al recurso que le ha llegado de manos del obispo de Plasencia y que textualmente pone de manifiesto "*Los pecados de Legos ... de haver Penitentes de Sangre, ó Disciplinantes, y Empalados en las procesiones de Semana Santa, en las de la Cruz de Mayo, y en algunas otras rogativas...*"

A juicio del obispo que plantea el recurso y del monarca que trata de poner orden ante estos pecados de legos, todas estas manifestaciones tradicionales de la piedad popular no hacían sino derivar esa piedad "*sirviendo solo en lugar de educación, y de compunción, de desprecio para los prudentes de diversión, y gritería para los Muchachos, y de asombro, confusión y miedo para los Niños y Mugerés*". En el espíritu ilustrado del monarca, el perjuicio no sólo se encaminaba al público por el mal ejemplo que daban, sino, y en primer lugar al propio disciplinante: "*... Y otros fines aún más perjudiciales suelen dirigirse a los que las hacen, y no al buen ejemplo, y à la expiación de sus pecados*".

También prohibía esta Real Cédula

las procesiones nocturnas por considerar que su ambiente propiciaba más el pecado que la práctica de la piedad: "*En segundo punto exclama contra las Procesiones de Noche, por ser una*

corruptela de baylar los días de Fiesta delante de alguna Imagen à que se pretende dar culto en aquel día, o bien en su atrio, ò Cementerio, o quando no se permite en estos sitios, sacándola à la Plaza pública con las insignias de Cruz, Pendon y Capa Pluvial, y haciendo allí sus bayles, con que se entiende, no sólo cohonestada la irreverencia, sino convertida en un acto piadoso, y de devoción".

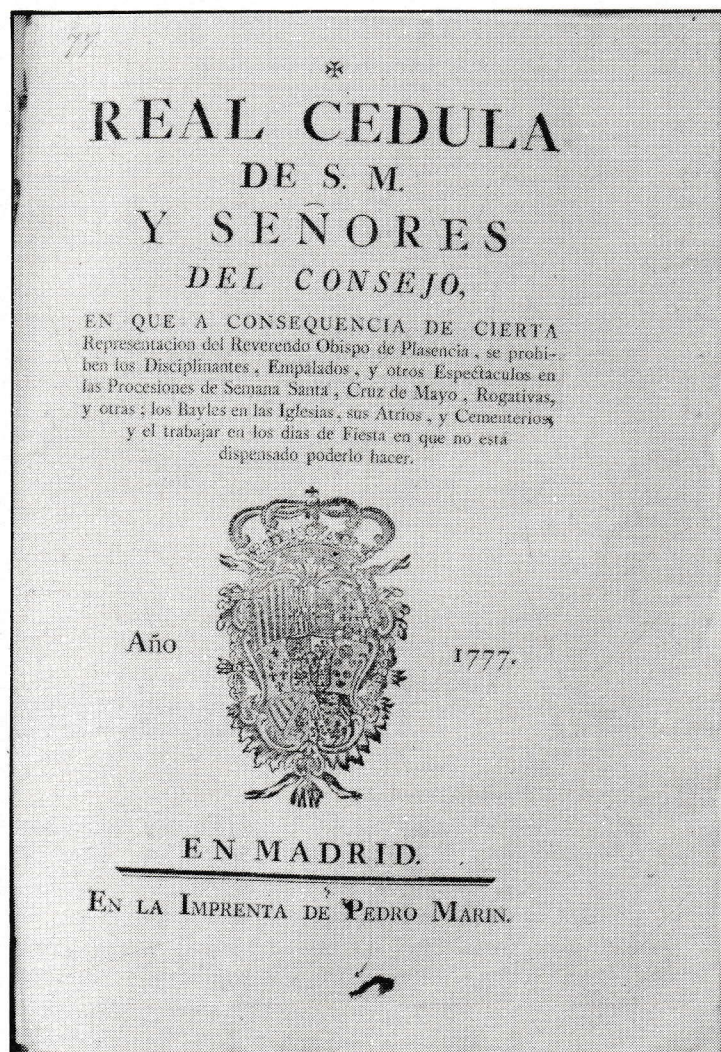
El cuarto punto evidencia esa intervención decidida de la corona en la disciplina de las cuestiones de la iglesia, recordando la obligatoriedad de la observancia del precepto dominical de no trabajar, salvo los que disfrutaban de dispensa expresa.

En 1780 Carlos III teniendo noticia de los desórdenes que se habían producido en la procesión del Corpus de ese año en Madrid, retoma la Real Cédula que ya dictase en ese sentido, recordando a los "*muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Párrocos, Prelados Eclesiásticos, Seculares y Regulares, y demás personas Eclesiásticas de estos mis Reynos...*", la prohibición expresa de que en lo sucesivo cesaren las representaciones de gigantones,

gigantillas y tarascas.

En opinión del monarca "*estas expresiones*" no sólo no autorizaban la *Procesión* y el culto al Santísimo Sacramento, sino que su concurrencia causaba no pocas incidencias, por lo cual no se usaban en Roma, ni en muchos de los principales pueblos de España, pues sólo servían para aumentar el desorden y distraer, o resfriar la devoción de la Magestad Divina". ■

ISABEL SECO CAMPOS



sentina de pecados, en que la gente joven, y toda la demás viciada se sale de la concurrencia, y de las tinieblas para muchos desordenes, y fines reprobados, que no pueden impedir las Justicias aún siendo zelosas".

La tercera de las costumbres que se trataba de erradicar por decreto era la de bailar delante de las imágenes el día de su festividad, generalmente en el atrio de las catedrales e iglesias: "*En el punto tercero expuso la costumbre ò*